

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta - Sala Primera *Sistema Oral*

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, octubre diecisiete (17) de dos mil catorce (2014)

RADICACION: 50001-23-33-000-2014-00043-00
DEMANDANTE: UNION TEMPORAL RURALES GUAMAL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GUAMAL – EMPRESA DE
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y DE
VIVIENDA GUAMAL “EDESVI”
M. DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUALES

Redistribuido el presente asunto del Despacho del Magistrado Eduardo Salinas Escobar, se avoca su conocimiento.

Una vez estudiada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su **INADMISIÓN**, con el fin que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas aplicables a este momento procesal, otorgando el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que corrija la demanda en los siguientes aspectos:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del art. 165 del C.P.C.A., se ordena a la parte actora que allegue el documento que acredite la existencia y representación legal tanto de la UNION TEMPORAL RURALES GUAMAL como de la firma INGENARE S.A.S., ya dentro de los documentos aportados no obra alguno a pesar de ser mencionados en el texto de la demanda.

Segundo: Se aporte copia del Contrato de Obra No. 005 de 2001, objeto de la demanda, toda vez que la allegada con la demanda visible a folios 35 y siguientes no se encuentra completa, faltando de la cláusula quinta a la novena. De igual manera se debe aportar para que hagan parte de los traslados.

Se advierte, que la omisión a lo dispuesto en el presente auto dará lugar al RECHAZO de la demanda, como lo indica el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por último con fundamento en el poder adjunto, téngase al Doctor **EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA**, portador de la T.P. N° 55.305 del C.S de la J. y C.C. N° 17.312.633 de Villavicencio, como apoderado de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado Ponente